Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1654-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 13 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2024-02539754- -NEU-POLICIA - LICENCIA EXTRAORDINARIA PERSONAL POLICIAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02539754- -NEU-POLICIA, del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén 3516; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses a distintos/as efectivos dependientes de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que la misma se encuentra prevista en los preceptos del Artículo 222°, última parte, de la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén 3516, así como en el Artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), aprobado por Decreto N° 1826/07;

Que la normativa citada establece que el personal policial que hubiera cumplido veinte (20) años de servicios simples policiales tendrá derecho a solicitar licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses continuos;

Que en virtud de ello, los/as efectivos detallados/as en el Anexo IF-2026-02758164-NEU-LYT#MSEG de la presente norma se encontrarían en condiciones de usufructuar el beneficio previsto en la normativa vigente;

Que se cuenta con la intervención del señor titular de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONCÉDASE la licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, conforme lo establecido en el Artículo 222°, última parte, de la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén 3516 y en el Artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), aprobado por Decreto N° 1826/07, a los/as efectivos policiales consignados/as en el Anexo **IF-2026-02758164-NEU-LYT#MSEG**, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que la licencia extraordinaria concedida en el Artículo 1° de la presente norma, podrá ser usufructuada cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 3°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFECTÚENSE** las notificaciones de rigor a los/as efectivos que se encuentran detallados/as en el Anexo **IF-2026-02758164-NEU-LYT#MSEG** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by NICOLINI Matias Eduardo
Date: 2026.10.08 10:08:33 ART
Location: Provincia del Neuquén

Matias Eduardo Nicolini
Ministro
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.13 19:44:59 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.13 19:44:19 -03'00'